

público propios de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General,

Resuelve:

Declara deudor de la Hacienda Pública a la Empresa Albacete Diario de Comunicación S.L. en la cantidad de 1051,60 € por las circunstancias expuestas en el texto de la presente resolución, debiendo proceder a la devolución de dicho importe principal más los intereses legales correspondientes desde el día 21 de febrero actual conforme a la siguiente liquidación

Fecha inicial	Fecha final	% apl.	Importe	días	Intereses generados
21-02-2012	11-05-2012	5%	1044€	48	6,86€

Dicho importe debe hacerlo efectivo mediante el documento nº 050200000224 que se adjunta a la presente liquidación y en los plazos que más abajo se indican.

Contra la presente Resolución podrá presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, ante esta Dirección General, haciendo constar que contra el mismo no se ha interpuesto reclamación económico-administrativa.

Asimismo cabe interponer Reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o a aquél en que se pueda entender resuelto el procedimiento o el recurso de reposición previo, o cualquier otro que estime por conveniente. El Director General de Política Financiera. Fdo. Manuel Aguilar Castillejo .Toledo 11 de mayo de 2012.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago de la deuda en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre el día 1 y el 15, el plazo de pago es entre el día en que se ha realizado la notificación y el día 20 del mes posterior y, si este no es hábil, hasta el día hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre el 16 y el último del mes, el plazo de pago es entre el día en que se ha realizado la notificación y el día 5 del segundo mes posterior y, si este no es hábil, hasta el día hábil siguiente.

El documento de pago a que hace referencia la presente Resolución deberá retirarse de los Servicios Centrales (Unidad de Tesorería), o en su caso periféricos de la Consejería de Hacienda, debiendo enviar una vez pagado copia del mismo a la Tesorería General.

La falta de pago en el plazo voluntario citado motivará la apertura de un procedimiento recaudatorio por la vía de apremio por la cantidad no ingresada con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Toledo, 15 de junio de 2012

El Director General de Política Financiera
MANUEL AGUILAR CASTILLEJO